

Señor

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

E.

S.

D.

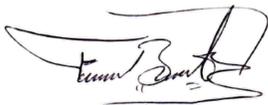
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SINEL COLOMBIA SAS
Demandado: JEAN CARLOS BRUGES
Radicado: 2017-0375//20001400300720170037500

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.506.340 de Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional No. 191.113 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente solicito cordialmente a su despacho la actualización del crédito en atención a la liquidación de crédito que se adjunta al presente memorial.

Del señor Juez respetuosamente.

Cordialmente,



FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO
C.C No. 13.506.340 de Cúcuta
T.P No. 191.113 del C.S de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO				
CLIENTE	JEAN CARLOS BRUGES			
CORREO ELECTRONICO	jcbругes@gmail.com			
DIRECCION VIGENTE	Villa ligia 2 Manzana B casa 16 ValleduparCesar			
TELEFONO FIJO		5755831385		
CELULAR		3164543562	3127164450	3187469171
DIRECCION PARA NOTIFICACION	Villa ligia 2 Manzana B casa 16 ValleduparCesar			
FECHA DE ELABORACION				30/04/2021
# PROCESO INTERNO SINEL				EB01-0198
# PROCESO DEL JUZGADO			200001-4003007-2017-00375-00	
# PAGARE BANCO				9133396
FECHA PAGARE				1/03/2016
VALOR PAGARE				55.048.188
CREDITO NUMERO				9133396
CAPITAL X PAGAR desde 01/03/2016				55.048.188
VALOR BASE PARA LIQUIDACION DE INTERESES		55.048.188		
Intereses de mora Liquidados por Juzgado 30/09/2020				37.480.000
Valor COSTAS				2.764.409
intereses moratorios desde 01/10/2020 a 30/05/2022				24.684.143
INTERESES CORRIENTES				
GASTOS DE PROCESO Y LEGALES				2.500.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS				2.000.000
TOTAL DEUDA				124.476.740

LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA

	MES/DIA/ANO		TASA E.A.	# DIAS	VALOR MORA
55.048.188	1/10/2020	31/10/2020	27,14%	31	1.286.507
55.048.188	1/11/2020	30/11/2020	26,76%	30	1.227.575
55.048.188	1/12/2020	31/12/2020	26,19%	31	1.241.474
55.048.188	1/01/2021	31/01/2021	25,98%	31	1.231.520
55.048.188	1/02/2021	28/02/2021	26,31%	28	1.126.469
55.048.188	1/03/2021	31/03/2021	26,12%	31	1.238.156
55.048.188	1/04/2021	30/04/2021	25,97%	30	1.191.335
55.048.188	1/05/2021	31/05/2021	25,83%	31	1.224.409
55.048.188	1/06/2021	30/06/2021	25,82%	30	1.184.454
55.048.188	1/07/2021	31/07/2021	25,77%	31	1.221.565
55.048.188	1/08/2021	31/08/2021	25,86%	31	1.225.831
55.048.188	1/09/2021	30/09/2021	25,79%	30	1.183.077
55.048.188	1/10/2021	31/10/2021	25,62%	31	1.214.455
55.048.188	1/11/2021	30/11/2021	25,91%	30	1.188.582
55.048.188	1/12/2021	31/12/2021	26,19%	31	1.241.474
55.048.188	1/01/2022	31/01/2022	26,49%	31	1.255.695
55.048.188	1/02/2022	28/02/2022	27,45%	28	1.175.279
55.048.188	1/03/2022	31/03/2022	27,71%	31	1.313.526

55.048.188	1/04/2022	30/04/2022	28,58%	30	1.311.064
55.048.188	1/05/2022	31/05/2022	29,57%	31	1.401.695
				608	24.684.143

Señora.

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR
E.S.D.

RAD. 2017 - 0581

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DET: ANGÉLICA MARÍA MAZENETH MORÓN.

DDO: DIEGO ADOLFO TORO RAMÍREZ.

Cordial Saludos,

LEONARDO CARLOS CAMPO CASTILLA, representando a la parte ejecutora en el proceso de la referencia, me permito presentar actualización de la liquidación del crédito y costas de conformidad al Art. 446 del C.G.P. teniendo en cuenta que en auto del 15 de enero del año 2021 se aprobó la suma de **(\$153.269.000,00)** hasta el mes de diciembre del año 2020.

Liquidación año 2021

\$153.269.000 X 2,02% = \$ 3.096.034
\$153.269.000 X 2,02% = \$ 3.096.034
\$153.269.000 X 2,01% = \$ 3.080.707
\$153.269.000 X 1,99% = \$ 3.050.053
\$153.269.000 X 1,98% = \$ 3.034.726
\$153.269.000 X 1,92% = \$ 2.942.765
\$153.269.000 X 2,14% = \$ 3.279.957
\$153.269.000 X 2,15% = \$ 3.295.284
\$153.269.000 X 2,14% = \$ 3.279.957
\$153.269.000 X 2,13% = \$ 3.264.630
\$153.269.000 X 2,15% = \$ 3.295.284
\$153.269.000 X 2,18% = \$ 3.341.264

\$38.056.693

Liquidación año 2021

\$153.269.000 X 2,20% = \$3.371.918
\$153.269.000 X 2,04% = \$3.126.688
\$153.269.000 X 2,30% = \$3.525.187

Calle 25 No. 18 - 93
Cel. 300 627 5972
Valledupar

LEONARDO CARLOS CAMPO CASTILLA
Abogado
Universidad Popular Del Cesar

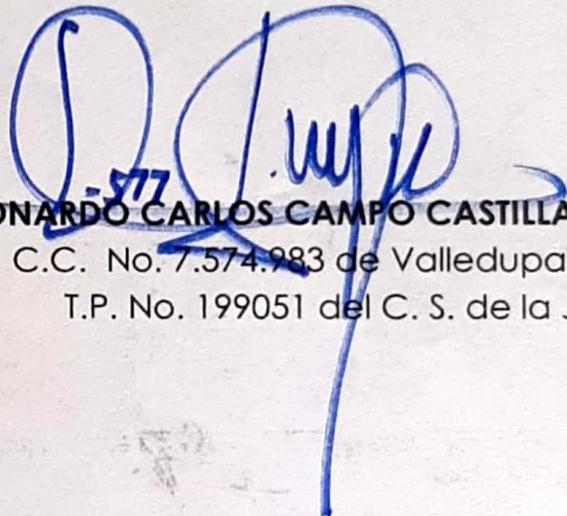
$\$153.269.000 \times 2,30\% = \$3.525.187$
 $\$153.269.000 \times 2,29\% = \$3.509.860$
 $\$153.269.000 \times 2,38\% = \$3.647.802$
 $\$153.269.000 \times 2,49\% = \$3.816.398$

\$24.523.040

Intereses Moratorios hasta 01/07/2022 _____ **\$62.579.733**
Capital. _____ **\$153.269.000**

- TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. _____ **\$215.848.733,00**

Con Toda Atención,



LEONARDO CARLOS CAMPO CASTILLA.
C.C. No. 7.574.983 de Valledupar.
T.P. No. 199051 del C. S. de la J.

Calle 25 No. 18 - 93
Cel. 300 627 5972
Valledupar



ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.
Soluciones Jurídicas

Señor

JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

E. S. D.



Referencia: Liquidación del Crédito. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Promovido Por: **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, Contra:
HERMES ENRIQUE AMAYA MARTÍNEZ.

Radicado: 2000140030012020-00196-00

GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, mayor y vecino de Valledupar, identificado con C.C. No. 77.193.127 expedida en Valledupar y T.P. No. 126.094 del C.S.J. abogado en ejercicio e inscrito de la firma de prestación de servicios jurídicos **ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.**, persona jurídica que funge como apoderada de la demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar en el documento adjunto, liquidación de crédito con corte al **13 de julio de 2022**, en el proceso de la referencia, donde se arrojan los siguientes datos:

CAPITAL		\$ 31.143.602
INTERESES CORRIENTES		\$ 14.483.348
INTERESES MORATORIOS		\$ 15.519.791,18
TOTAL CAPITAL + INTERESES		\$ 61.146.741,18

Según lo indicado en el numeral 2, del artículo 446 del C.G.P., solicito correr traslado de la presente liquidación a la parte demandada.

De igual forma una vez aprobada la liquidación del crédito, solicito al despacho realizar la liquidación de costas, se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se han constituido en el presente proceso, y se me comparta el Link del expediente digital.

Cordialmente,

Del Señor Juez



GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: gustavosolano384@gmail.com



ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.
Soluciones Jurídicas

LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO	EJECUTIVO					
RADICADO	2020-00196					
CAPITAL	\$ 31.143.602,00					
INTERESES MORATORIOS DEL 14/07/2020 AL 13/07/2022						
% CTEANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	MORATORIOS	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,12%	JULIO	2020	18	2,10%	\$ 31.143.602,00	\$ 392.409,39
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,11%	\$ 31.143.602,00	\$ 657.130,00
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,11%	\$ 31.143.602,00	\$ 657.130,00
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,10%	\$ 31.143.602,00	\$ 654.015,64
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,07%	\$ 31.143.602,00	\$ 644.672,56
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,02%	\$ 31.143.602,00	\$ 629.100,76
17,32%	ENERO	2021	30	2,01%	\$ 31.143.602,00	\$ 625.986,40
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,04%	\$ 31.143.602,00	\$ 635.329,48
17,41%	MARZO	2021	30	2,02%	\$ 31.143.602,00	\$ 629.100,76
17,31%	ABRIL	2021	30	2,01%	\$ 31.143.602,00	\$ 625.986,40
17,22%	MAYO	2021	30	1,99%	\$ 31.143.602,00	\$ 619.757,68
17,21%	JUNIO	2021	30	1,99%	\$ 31.143.602,00	\$ 619.757,68
17,18%	JULIO	2021	30	1,99%	\$ 31.143.602,00	\$ 619.757,68
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,99%	\$ 31.143.602,00	\$ 619.757,68
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,99%	\$ 31.143.602,00	\$ 619.757,68
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,98%	\$ 31.143.602,00	\$ 616.643,32
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,01%	\$ 31.143.602,00	\$ 625.986,40
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,02%	\$ 31.143.602,00	\$ 629.100,76
17,66%	ENERO	2022	30	2,04%	\$ 31.143.602,00	\$ 635.329,48
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,11%	\$ 31.143.602,00	\$ 657.130,00
18,47%	MARZO	2022	30	2,13%	\$ 31.143.602,00	\$ 663.358,72
19,05%	ABRIL	2022	30	2,19%	\$ 31.143.602,00	\$ 682.044,88
19,71%	MAYO	2022	30	2,26%	\$ 31.143.602,00	\$ 703.845,41
20,40%	JUNIO	2022	30	2,34%	\$ 31.143.602,00	\$ 728.760,29
21,28%	JULIO	2022	13	2,43%	\$ 31.143.602,00	\$ 327.942,13
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 15.519.791,18
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 14.483.348,00
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 61.146.741,18



ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.
Soluciones Jurídicas



Señores,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

E.S.D

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: DONADO ARISNELDIS PALLARES
RADICADO: 200014189005**20210061000**

ASUNTO: Recurso de reposición

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, mayor y vecino de Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí -Antioquia y con tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito de manera respetuosa y dentro del término de ley, interponer **recurso de reposición** en contra del auto del 14 de julio de 2022 que fue notificado por estados el 15 de julio de 2022 y que niega mandamiento de pago sobre intereses remuneratorios:

1. “Se niegan los intereses de plazo solicitados, por cuanto en el pagare no se estableció el periodo de causación, teniendo en cuenta que la fecha de creación es la misma del vencimiento.”

En este sentido me permito aclarar que debemos diferenciar la fecha de suscripción sobre la fecha de creación. Es así que se tiene que la fecha en la que se **suscribió** el pagaré, esto es el día **21 de septiembre de 2016**, se suscribió para garantizar el pago de las obligaciones del crédito de consumo que el señor DONADO ARISNELDIS PALLARES adquirió con la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., misma fecha en la que fue otorgado el crédito al que se hace referencia.

Adicionalmente, se tiene que la fecha de **creación** y la fecha de **vencimiento** corresponden a la fecha en que el título valor fue diligenciado para el cobro judicial por el incumplimiento **efectivo** por parte del deudor, en este caso, el DONADO ARISNELDIS PALLARES, esto es el día **12 de agosto de 2021**, de acuerdo con la carta de instrucciones y con los valores adeudados por el ahora demandado, correspondientes tanto a capital como a intereses.

Ahora bien, es necesario aclarar que los intereses remuneratorios, de plazo o corrientes, se cobran desde el momento en que se suscribió el pagaré ya que se entiende que es la misma fecha en la que se solicitó el crédito y que por la mera

expectativa del mismo se está contrayendo la obligación que generan dichos intereses. Es por ello que al tratarse de un crédito rotativo se tiene que es cambiante mes a mes dependiendo de la disposición que le dé el titular de la tarjeta de crédito a la misma, en este caso el señor DONADO ARISNELDIS PALLARES

Recordemos que, según la Superintendencia Bancaria, el interés remuneratorio tiene por objeto **remunerar al acreedor** que ha puesto su dinero a disposición de un deudor durante la vigencia del plazo, sea este legal o convencional. De acuerdo a esto se tiene que los **intereses de plazo o remuneratorios** son aquellos que se encuentran pendientes de pago y se entienden como intereses causados y no pagados. Entendiendo que los intereses remuneratorios, de plazo o corrientes son aquellos sobre los cuales el acreedor de la obligación tiene derecho a cobrar por la disposición de préstamo que le ha dado a su dinero.

Es por ello señor juez que en el acápite de pretensiones se tendrá:

INTERESES REMUNERATORIOS. Conforme a los hechos, intereses causados y no pagados hasta la fecha de vencimiento del pagaré, esto es, 12 de agosto de 2021 por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$7,751,837M/L).**

2. Respecto de los intereses moratorios el despacho establece que se libra mandamiento de pago de la siguiente forma: “Los intereses moratorios desde el día 13 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia financiera de Colombia”

Para ello me permito solicitar que por favor se aclare la fecha de dichos intereses pues, los **intereses moratorios** encuentran su origen una vez el deudor se constituye en mora, por lo que éstos se causan a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del pagaré, esto es, a partir del **13 de agosto de 2021.**

Estos deben ser entendidos como intereses de carácter sancionatorios, en razón a que precisamente sanciona o penaliza el hecho de no cumplir la obligación adquirida en el plazo fijado, que para el caso es el día 12 de agosto de 2021, es así que la ley 45 de 1990, en su artículo 65, contempla que: «**Causación de intereses de mora** en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella.»

Por todo lo anterior solicito que se reponga el auto que libra mandamiento de pago en los numerales 2 y 3, se acceda a lo solicitado respecto de los intereses remuneratorios en el escrito de demanda y se corrija la fecha de causación de los intereses de mora.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a vertical line and a large loop, with a horizontal stroke crossing the vertical line.

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS
Cédula de ciudadanía No 98.525.657
Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.

Yerlin De La Hoz Ardila

Abogado

Procesos civiles, laborales, penales, administrativos y de familia

Valledupar- Cesar, 25 de julio del año 2022.

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CESAR.

E.S.D.

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO

Referencia: Demanda Ejecutiva Singular

Otorgante: Jaime José Baute Dangon

Radicado: 20001.40.01.201900.608.00

YERLIN DE LA HOZ ARDILA, varón, residente en Valledupar; Cesar, identificado con la CC. No. 5.135.873 de El Copey, Cesar, y la Tarjeta Profesional No. 213809, del C.S.J. actuando en calidad de apoderado de acuerdo al poder que adjunto del señor, **JAIME JOSE BAUTE DANGON**, varón y mayor de edad, identificado(a), con la CC. No.77.168.849, expedida en Valledupar, Cesar, con domicilio y residencia en Valledupar, Cesar.

Con fundamento en el artículo 446 del Código General Del Proceso, y de acuerdo al auto de fecha 25 de febrero del año 2020, me permito presentar LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del proceso de la referencia, lo que me permito realizar en los siguientes términos:

El 12 de noviembre del año 2019, este despacho judicial dictó mandamiento de pago a favor de mi representado y en contra de la parte demandada por la suma de dinero **Sesenta Millones De Pesos (\$60.000.000.)**, más el pago de los intereses moratorios y a plazo desde que se debió efectuar el pago hasta que se satisfaga la obligación.

En igual sentido, en auto de fecha 25 de febrero del año 2020, este despacho judicial en el numeral 4 de dicho auto fijo como **Agencias En Derecho**, A favor de la parte demandante la suma de **Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos, (\$2.400.000)**.

En cuanto a los intereses aplazo estos están enmarcados desde el 30 de julio del año 2017, hasta el 30 de julio del año 2019. Los cuales serían dos años en intereses aplazo, es decir que 2.5 % pactado de interés aplazo de **Sesenta Millones De Pesos (\$60.000.000.)** por mes sería **Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000)** y efectuando la contabilización del tiempo transcurrido tenemos a liquidar 2 años de intereses o lo que es lo mismo decir 730 días.

Y en cuanto a los intereses moratorio, estos deben contabilizarse desde el 30 julio del año 2019, hasta 30 de julio del 2022, con un interés pactados del 2.5%. y efectuando la contabilización del tiempo transcurrido tenemos a liquidar 3 años de intereses moratorio, o lo que es lo mismo decir 1095 días.

por lo anterior la liquidación sería la siguiente:

CAPITAL-----	\$60.000.000
INERESES MORARORIOS -----	54.000.000
INTERES APLAZO -----	36.000.000
Agencias En Derecho -----	2.400.000
	<hr/>
	154.400.000

TOTAL, LIQUIDACION.

Total, liquidación: CIENTO CINCUENTA Y DOS CUATROCIENTOS MIL PESOS

Respetuosamente,



YERLIN DE LA HOZ ARDILA
T. p. No. 213809 C.S.J.
Abogado.



Argenis G. Márquez Jiménez

ABOGADO TITULADO
Universidad del Atlántico
Asuntos Civiles, Laborales y Administrativos

Doctor

ANDRES FELIPE SANCHEZ VEGA

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

Referencia Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante Luis David Sanmiguel Torrente

Demandado Velkis Cortés Vásquez

Radicado 20001 40 03 001 2020 00325 0

ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMÉNEZ, abogado titulado en ejercicio, signatario de la T.P.N°61266 del C.S.J/tura, identificado civilmente con la C.C.N°77.008.739, con todo respeto me dirijo a Usted, en mi calidad de apoderado de la parte Demandante y , estando dentro del término legal, procedo a presentar la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO de la siguiente manera

INETERESES MORATORIOS

Capital	Desde	Hasta	Días	Interés Anual	Total
\$ 39.000.000	28-02-2020	29-02-2020	2	26.59	57.612
\$ 39.000.000	1-03-2020	31-03-2020	31	26.43	887.607
\$ 39.000.000	1-04-2020	30-04-2020	30	26.04	846.300
\$ 39.000.000	1-05-2020	31-05-2020	31	25.29	849.322
\$ 39.000.000	1-06-2020	30-06-2020	30	25.18	818.350
\$ 39.000.000	1-07-2020	31-07-2020	31	25.18	845.628
\$ 39.000.000	1-08-2020	31-08-2020	31	25.44	854.360
\$ 39.000.000	1-09-2020	30-09-2020	30	25.53	829.725
\$ 39.000.000	1-10-2020	31-10-2020	31	25.14	844.285
\$ 39.000.000	1-11-2020	30-11-2020	30	24.76	804.700
\$ 39.000.000	1-12-2020	31-12-2020	31	24.19	812.381
\$ 39.000.000	1-01-2021	31-01-2021	31	23.98	805.328
\$ 39.000.000	1-02-2021	29-02-2021	29	24.37	763.739
\$ 39.000.000	1-03-2021	31-03-2021	31	24.12	810.030
\$ 39.000.000	1-04-2021	30-04-2021	30	23.97	779.025
\$ 39.000.000	1-05-2021	31-05-2021	31	23.83	800.291
\$ 39.000.000	1-06-2021	30-06-2021	30	23.82	774.150
\$ 39.000.000	1-07-2021	31-07-2021	31	23.77	798.276
\$ 39.000.000	1-08-2021	31-08-2021	31	23.86	801.298
\$ 39.000.000	1-09-2021	30-09-2021	30	23.79	773.175
\$ 39.000.000	1-10-2021	31-10-2021	31	23.62	793.238
\$ 39.000.000	1-11-2021	30-11-2021	30	23.91	777.075
\$ 39.000.000	1-12-2021	31-12-2021	31	24.19	812.381
\$ 39.000.000	1-01-2022	31-01-2022	31	24.49	822.456
\$ 39.000.000	1-02-2022	28-02-2022	28	25.45	771.983
\$ 39.000.000	1-03-2022	31-03-2022	31	25.71	863.427
\$ 39.000.000	1-04-2022	30-04-2022	30	26.58	863.850
\$ 39.000.000	1-05-2022	31-05-2022	31	27.57	925.892
\$ 39.000.000	1-06-2022	13-06-2022	13	28.60	402.783
TOTAL					22.588.667



Argenis G. Márquez Jiménez

ABOGADO TITULADO
Universidad del Atlántico
Asuntos Civiles, Laborales y Administrativos

CAPITAL	\$ 39.000.000
INTERESES DE PLAZO	3.510.000
INTERESES MORATORIOS. Del 28-02-2020 al 13 -06-2022	22.588.667

TOTAL	\$ 65.098.667

DEL SEÑOR Juez, respetuosamente

ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMÉNEZ

C.C.N°77.0008.739 de Valledupar

T.P.N°61266 del C.S.J/tura